

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0136

Referencia: verbal

Téngase en cuenta la demanda CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ALCAPARROS se pronuncio sobre cada uno de los hechos de la demanda, propuso excepciones de mérito y previas dentro de la oportunidad legal pertinente.

Téngase en cuenta que los demandados ALBERTO LOPEZ BURITICA y CONSTANZA CARO DE CASAS se pronunciaron sobre cada uno de los hechos de la demanda, propuso excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal pertinente.

Téngase en cuenta que la demandada LIBERTY SEGUROS S.A.S. se pronunció sobre cada uno de los hechos de la demanda, propuso excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal pertinente.

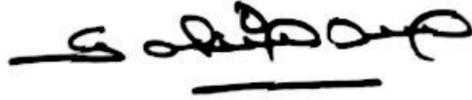
Reconocer a MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA como apoderado de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A.S.

Tener por notificada por conducta concluyente a LIBERTY SEGUROS S.A.S. a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia por estado electrónico.

Una vez este trabada la relación jurídico procesal se dará tramite a las

excepciones de mérito y previas de manera conjunta.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por
ESTADO ELECTRÓNICO en la
página web de la Rama Judicial, (art.
9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha
allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de**
Riveros